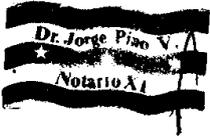




DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

**CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SASETAF S.A.**.....

**CUANTIA: US\$78'598,233.00.**.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del dos mil doce, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **SASETAF S.A.**, representada por el señor **FERNANDO SALAZAR ARRARTE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.....

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:.....

**Señor Notario:**.....

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten el cambio de domicilio, el aumento de capital y la reforma del contrato social de la Compañía **SASETAF S.A.**, junto con las demás declaraciones



que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el economista Fernando Salazar Arrarte, a nombre y en representación de la Compañía SASETAF S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil doce, en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito, que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo a la escritura a otorgarse.-----

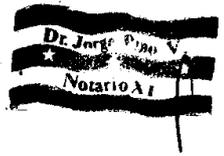
**CLAUSULA SEGUNDA.-** Por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Séptimo de Guayaquil, abogado Gabriel Manzur Albuja, el veinticinco de junio del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de julio del mismo año, se constituyó la Compañía SASETAF S.A., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.-----

**CLAUSULA TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil doce, resolvió cambiar el domicilio de la Compañía, de Guayaquil a Samborondón, aumentar su capital social en setenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,598,233) más, esto es, hasta la suma de setenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,608,233), mediante la emisión de setenta y ocho millones quinientas noventa y ocho mil doscientas treinta y tres nuevas acciones, de





DR. JORGE PINO VERNAZA



un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y reformar las Cláusulas Quinta y Séptima de su Contrato Social, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, cuyo ejemplar auténtico se acompaña como documento habilitante.-----

**CLAUSULA CUARTA.-** El economista Fernando Salazar Arrarte, en su calidad de Gerente General de la Compañía SASSETAF S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis de agosto de dos mil doce, hace las siguientes declaraciones: (UNO).- Que se traslada el domicilio social de la Compañía, de Guayaquil a Samborondón; (DOS).- Que se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de setenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,598,233), con lo cual dicho capital suscrito alcanza la suma de setenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,608,233), mediante la emisión de setenta y ocho millones quinientas noventa y ocho mil doscientas treinta y tres (78,598,233) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en el ejemplar auténtico del acta de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, que se acompaña como documento habilitante, declarando, además, bajo juramento, que, conforme a

lo establecido en los artículos once y trece de la Resolución



número noventa y tres.uno.uno.tres.cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el capital social de la Compañía se halla debidamente integrado; puesto que, por una parte, las cesiones de las acciones aportadas por los señores Fernando Salazar Arrarte, José Luis Salazar Arrarte, Rocío Salazar de Weisson, José Salazar Barragán, Gianfranco Segale De Martini y Anna Segale de Martini para pagar parcialmente las acciones correspondientes al aumento antedicho fueron legalmente instrumentadas de conformidad con la ley, y, por otra parte, las compensaciones de créditos efectuadas por los señores Fernando Salazar Arrarte, José Luis Salazar Arrarte, Rocío Salazar de Weisson, Gianfranco Segale De Martini y Anna Segale de Martini constan debidamente registradas en la contabilidad de la Compañía; (TRES).- Que todos los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana; con excepción del señor GIANFRANCO SEGALE DE MARTINI y de la señora ANNA SEGALE DE MARTINI, que son de nacionalidad italiana; y, (CUATRO).- Que se reforman las Cláusulas Quinta y Séptima del Contrato Social de la Compañía, en los términos constantes en la referida acta de la Junta General del dieciséis de agosto de dos mil doce, que forma parte de esta escritura pública.-----

**CLAUSULA QUINTA.-** Las antedichas nuevas acciones producto del aumento de capital fueron suscritas íntegramente por los señores Fernando Salazar Arrarte, José Luis Salazar Arrarte, Rocío Salazar de Weisson, José Salazar Barragán, Anna





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Segale De Martini y Gianfranco Segale De Martini, y, conforme a lo resuelto por la referida Junta General de Accionistas, han sido pagadas ya, en parte por compensación de créditos y en parte por el aporte por cesión y consiguiente transferencia de dominio a favor de SASETAF S.A., de sesenta y ocho millones seiscientos trece mil setecientos veintiún acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los mencionados señores tenían en el Banco Bolivariano C.A., de esta ciudad de Guayaquil, según se indica a continuación: a) La señora Rocío Salazar de Weisson, por sus propios derechos, ha suscrito trece millones setecientos setenta mil cuarenta y dos (13,770,042) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos (1,996,902) acciones las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en la suma de un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,996,902); y, para pagar las restantes once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha entregado, mediante aporte en especie, las once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente; b) El economista Fernando Salazar Arrarte, por sus propios derechos, ha suscrito quince millones doscientas sesenta y un mil ciento treinta y tres (15,261,133) acciones de un valor nominal de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una, de las cuales un millón novecientos noventa y seis mil novecientos tres (1,996,903) acciones las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en la suma de un millón novecientos noventa y seis mil novecientos tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,996,903); y, para pagar las restantes trece millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta (13,264,230) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha entregado, mediante aporte en especie, las trece millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente; c) El señor José Luis Salazar Arrarte, por sus propios derechos, ha suscrito trece millones setecientos setenta mil cuarenta y dos (13,770,042) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos (1,996,902) acciones las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en la suma de un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,996,902); y, para pagar las restantes once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha entregado, mediante aporte en especie, las once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente; d) El abogado José Salazar Barragán, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas





DR. JORGE PINO VERNAZA



cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (455,467) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, para pagarlas, ha entregado, en especie, las cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente; e) La señora Anna Segale De Martini, ha suscrito diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis (17,667,156) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos (1,996,902) acciones las paga mediante la compensación parcial de un crédito que tiene contra la Compañía, en la suma de un millón novecientos noventa y seis mil novecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,996,902); y, para pagar las restantes quince millones seiscientos setenta mil doscientas cincuenta y cuatro (15,670,254) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha entregado, mediante aporte en especie, las quince millones seiscientos setenta mil doscientas cincuenta y cuatro acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente; y, f) El señor Gianfranco Segale De Martini, ha suscrito diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientas noventa y tres (17,674,393) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales un millón novecientos noventa y seis mil novecientos tres (1,996,903) acciones las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en la suma de un millón novecientos noventa y seis mil



novecientos tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,996,903); y, para pagar las restantes quince millones seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa (15,677,490) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha entregado, mediante aporte en especie, las quince millones seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa acciones de su propiedad que se describen en la cláusula siguiente. En consecuencia, con las compensaciones de créditos y los aportes en especie referidos en esta cláusula, el capital social de la Compañía queda íntegramente pagado.-----

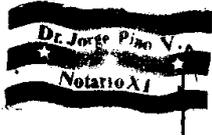
**CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES MATERIA DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE.- (UNO):** (A) La señora Rocío Salazar Arrarte, como aporte en especie a favor de la Compañía SASETAF S.A., para pagar once millones setecientas setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) de las trece millones setecientas setenta mil cuarenta y dos (13,770,042) acciones suscritas por ella en el referido aumento de capital, transfiere once millones setecientas setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en los siguientes títulos definitivos de acciones expedidos por dicha institución bancaria: en el título número cinco mil cuatrocientos cuatro (5,404), que representa ocho millones quinientas cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y siete (8,556,347) acciones; y, en el título número cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5,856), que representa



5



DR. JORGE PINO VERNAZA



tres millones doscientas dieciséis mil setecientos noventa y tres (3,216,793) acciones.- (B) El economista Fernando Salazar Arrarte, como aporte en especie a favor de la Compañía SASETAF S.A., para pagar trece millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta (13,264,230) de las quince millones doscientas sesenta y un mil ciento treinta y tres (15,261,133) acciones suscritas por él en el referido aumento de capital, transfiere trece millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta (13,264,230) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en los siguientes títulos definitivos de acciones expedidos por dicha institución bancaria: en el título número cinco mil cuarenta y siete (5,047), que representa siete millones doscientas diecinueve mil seiscientos diecinueve (7,219,619) acciones; y, en el título número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco (5,855), que representa seis millones cuarenta y cuatro mil seiscientos once (6,044,611) acciones.- (C) El señor José Luis Salazar Arrarte, como aporte en especie a favor de la Compañía SASETAF S.A., para pagar once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) de las trece millones setecientos setenta mil cuarenta y dos (13,770,42) acciones suscritas por él en el referido aumento de capital, transfiere once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en el título

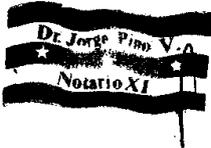


definitivo de acciones expedido por dicha institución bancaria con el número cinco mil ochocientos setenta (5,870), que representa once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones.- (D) El abogado José Salazar Barragán, como aporte en especie a favor de la Compañía SASSETAF S.A., para pagar las cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (455,467) acciones suscritas por él en el referido aumento de capital, transfiere cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (455,467) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en el título definitivo de acciones expedido por dicha institución bancaria con el número cinco mil ochocientos sesenta y nueve (5,869), que representa cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (455,467) acciones.- (E) La señora Anna Segale De Martini, como aporte en especie a favor de la Compañía SASSETAF S.A., para pagar quince millones seiscientos setenta mil doscientas cincuenta y cuatro (15,670,254) de las diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis (17,667,156) acciones suscritas por ella en el referido aumento de capital, transfiere quince millones seiscientos setenta mil doscientas cincuenta y cuatro (15,670,254) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en los siguientes títulos definitivos de acciones expedidos por dicha institución bancaria: en el título número novecientos treinta y siete (937),





DR. JORGE PINO VERNAZA



que representa seiscientos sesenta y cuatro (664) acciones; en el título número un mil ochocientos ochenta (1880), que representa un mil cuatrocientos setenta y seis (1,476) acciones; en el título número dos mil doscientos cincuenta y nueve (2259), que representa dos mil novecientos sesenta y siete (2,967) acciones; en el título número dos mil seiscientos cincuenta y seis (2656), que representa tres mil trescientas cuatro (3,304) acciones; en el título número tres mil cincuenta y uno (3051), que representa tres mil ciento dieciséis (3,116) acciones; en el título número tres mil trescientos trece (3313), que representa veintiún mil novecientos treinta y un (21,931) acciones; en el título número tres mil quinientos veintiséis (3526), que representa cinco mil seiscientos sesenta y ocho (5,668) acciones; en el título número tres mil quinientos cuarenta y seis (3546), que representa dos mil novecientos cincuenta y siete (2,957) acciones; en el título número tres mil seiscientos setenta y ocho (3678), que representa noventa y ocho mil setecientos sesenta y un (98,761) acciones; en el título número tres mil setecientos cuarenta y seis (3746), que representa cinco mil doscientas ochenta y cinco (5,285) acciones; en el título número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748), que representa siete mil setecientos ochenta y cuatro (7,784) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta (3750), que representa cinco mil trescientas setenta (5,370) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754), que representa seis mil doscientas setenta y dos (6,272) acciones; en el título tres mil setecientos cincuenta y seis (3756), que representa nueve mil cuarenta y ocho (9,048) acciones; en el título número tres mil setecientos



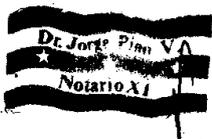
noventa y cuatro (3794), que representa cuatro mil cincuenta y un (4,051) acciones; en el título número cuatro mil sesenta y ocho (4068), que representa seis mil ochocientos nueve (6,809) acciones; en el título número cuatro mil doscientos sesenta y tres (4263), que representa cuatrocientas ochenta y nueve (489) acciones; en el título número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno (4431), que representa treinta y dos mil setecientos dos (32,702) acciones; en el título número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4495), que representa un mil cuatrocientas cincuenta y seis (1,456) acciones; en el título número cuatro mil quinientos siete (4507), que representa un mil tres (1,003) acciones; en el título número cuatro mil quinientos diez (4510), que representa un mil setecientos diez (1,710) acciones; en el título número cuatro mil quinientos quince (4515), que representa doscientas noventa y siete (297) acciones; en el título número cuatro mil quinientos diecisiete (4517), que representa doscientas treinta (230) acciones; en el título número cuatro mil quinientos veinticinco (4525), que representa dos mil ciento setenta y seis (2,176) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos once (4611), que representa un millón cuatrocientas siete mil trescientas cuarenta y dos (1,407,342) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos trece (4613), que representa doscientas dieciséis (216) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno (4641), que representa ciento tres (103) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno (4651), que representa ochenta (80) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4653), que representa sesenta y cinco (65) acciones; en el título



7



DR. JORGE PINO VERNAZA



número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (4659), que representa seiscientos dos (602) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4661), que representa un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve (1,268,169) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (4669), que representa ciento sesenta y ocho (168) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (4684), que representa dos mil dieciséis (2,016) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos ochenta y cinco (4685), que representa nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve (9,489) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos ochenta y siete (4687), que representa setenta y siete (77) acciones; en el título número cuatro mil setecientos veinte (4720), que representa dos millones doscientas setenta y seis mil ochocientos siete (2,276,807) acciones; en el título número cinco mil veintiséis (5026), que representa veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres (24,443) acciones; en el título número cinco mil ciento veintidós (5122), que representa noventa y nueve (99) acciones; en el título número cinco mil trescientos ochenta y tres (5383), que representa veintinueve mil seiscientos cuarenta (29,640) acciones; en el título número cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (5449), que representa dos mil doscientas siete (2,207) acciones; en el título número cinco mil setecientos ochenta y seis (5786), que representa treinta y seis mil doscientas cincuenta y cuatro (36,254) acciones; en el título número cinco mil ochocientos siete (5807), que representa diez millones trescientas setenta y siete mil trescientas noventa y seis (10,377,396) acciones; en el título número cinco mil



ochocientos sesenta y cinco (5865), que representa ochocientas cuarenta y un (841) acciones; en el título número cinco mil ochocientos sesenta y ocho (5868), que representa noventa y nueve (99) acciones; y, en el título número y cinco mil ochocientos setenta y uno (5871), que representa ocho mil seiscientos quince (8,615) acciones.- (F) El señor Gianfranco Segale De Martini, como aporte en especie a favor de la Compañía SASSETAF S.A., para pagar quince millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas noventa (15,677,490) de las diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientas noventa y tres (17,674,393) acciones suscritas por él en el referido aumento de capital, transfiere quince millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas noventa (15,677,490) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Banco Bolivariano C.A., que se hallan representadas en los siguientes títulos definitivos de acciones expedidos por dicha institución bancaria: en el título número ciento cuatro (104), que representa tres mil trescientas cincuenta y siete (3,357) acciones; en el título número ciento setenta y uno (171), que representa once (11) acciones; en el título número quinientos treinta y uno (531), que representa cuatro (4) acciones; en el título número ochocientos ochenta y tres (883), que representa quinientas setenta y un (571) acciones; en el título número un mil doscientos veintinueve (1,229), que representa ciento trece (113) acciones; en el título número un mil cuatrocientos veintisiete (1,427), que representa novecientas sesenta y nueve (969) acciones; en el título número un mil





DR. JORGE PINO VERNAZA



ochocientos cincuenta y uno (1,851), que representa dos mil doscientas noventa (2,290) acciones; en el título número un mil ochocientos noventa (1,890), que representa un mil quinientas cuarenta y ocho (1,548) acciones; en el título número dos mil seiscientos sesenta y uno (2,261), que representa cuatro mil ochenta (4,080) acciones; en el título número dos mil seiscientos ochenta y uno (2,681), que representa dos mil ciento veintinueve (2,129) acciones; en el título número tres mil cincuenta y seis (3,056), que representa tres mil ochocientos cuarenta y ocho (3,848) acciones; en el título número tres mil setenta y seis (3,076), que representa dos mil ocho (2,008) acciones; en el título número tres mil cuatrocientos noventa y ocho (3,498), que representa tres mil cien (3,100) acciones; en el título número tres mil quinientos veintiuno (3,521), que representa cuatro mil quinientas noventa (4,590) acciones; en el título número tres mil seiscientos setenta y nueve (3,679), que representa noventa y ocho mil cuatrocientas veinticinco (98,425) acciones; en el título número tres mil setecientos cuarenta y cinco (3,745), que representa treinta y cinco mil (35,000) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta y uno (3,751), que representa dos mil quinientas treinta y tres (2,533) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta y dos (3,752), que representa dos mil quinientas ochenta y nueve (2,589) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3,755), que representa seis mil quinientas ochenta y un (6,581) acciones; en el título número tres mil setecientos cincuenta y siete (3,757), que representa ocho mil quinientas treinta y cuatro (8,534) acciones; en el



título número tres mil setecientos noventa y dos (3,792), que representa dos mil quinientas diecisiete (2,517) acciones; en el título número tres mil setecientos noventa y tres (3,793), que representa un mil quinientas treinta y cuatro (1,534) acciones; en el título número cuatro mil treinta y cinco (4,035), que representa ochocientos un (801) acciones; en el título número cuatro mil sesenta y nueve (4,069), que representa seis mil setecientos noventa y dos (6,792) acciones; en el título número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4,432), que representa treinta y dos mil quinientas setenta y nueve (32,579) acciones; en el título número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (4,496), que representa un mil cuatrocientas cincuenta y seis (1,456) acciones; en el título número cuatro mil quinientos seis (4,506), que representa un mil trescientas sesenta y cuatro (1,364) acciones; en el título número cuatro mil quinientos nueve (4,509), que representa un mil ciento veintitrés (1,123) acciones; en el título número cuatro mil quinientos catorce (4,514), que representa quinientas veintitrés (523) acciones; en el título número cuatro mil quinientos dieciséis (4,516), que representa setecientos diecinueve (719) acciones; en el título número cuatro mil quinientos veinticuatro (4,524), que representa dos mil ciento setenta y seis (2,176) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos tres (4,603), que representa seiscientos treinta y tres (633) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos cuatro (4,604), que representa un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (1,835,663) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos catorce (4,614), que representa noventa y tres mil setecientas





DR. JORGE PINO VERNAZA



cincuenta (93,750) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos diecisiete (4,617), que representa setecientas ochenta y cuatro (784) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos veintitrés (4,623), que representa un millón cuatrocientas treinta y siete mil novecientas treinta y seis (1,437,936) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (4,655), que representa dieciocho mil setecientas cincuenta y un (18,751) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos ochenta y seis (4,686), que representa tres millones novecientas treinta y ocho mil doscientas sesenta y un (3,938,261) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos noventa y dos (4,692), que representa seis mil cuatrocientas veintinueve (6,429) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4,693), que representa seis mil cuatrocientas veintinueve (6,429) acciones; en el título número cuatro mil seiscientos noventa y siete (4,697), que representa novecientas cuarenta y seis (946) acciones; en el título número cuatro mil setecientos (4,700), que representa once mil seiscientas treinta y cuatro (11,634) acciones; en el título número cuatro mil setecientos treinta y cuatro (4,734), que representa siete millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y tres (7,999,593) acciones; en el título número cinco mil veintisiete (5,027), que representa veinticuatro mil trescientas cincuenta y cuatro (24,354) acciones; en el título número cinco mil ciento veintiuno (5,121), que representa noventa (90) acciones; en el título número cinco mil trescientos ochenta y cuatro (5,384), que representa veintinueve mil quinientas treinta y cinco (29,535) acciones; en el título



número cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5,448), que representa dos mil doscientas siete (2,207) acciones; en el título número cinco mil setecientos ochenta y siete (5,787), que representa treinta y seis mil ciento veintisiete (36,127) acciones; en el título número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (5,864), que representa cuatrocientas noventa y tres (493) acciones; y, en el título número cinco mil ochocientos sesenta y siete (5,867), que representa once (11) acciones.- **DOS.-** El Banco Bolivariano C.A., a cuyo capital social corresponden las acciones referidas anteriormente, es una Compañía Anónima ecuatoriana, constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuyo actual capital social es de ciento treinta y un millones ochocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$131,860,000) y se halla representado por ciento treinta y un millones ochocientos sesenta mil acciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA.- VALOR ATRIBUIDO A LAS ACCIONES MATERIA DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE.-** De conformidad con la respectiva facultad legal y para efectos de las correspondientes aportaciones, los accionistas han avaluado las acciones referidas en la cláusula anterior a razón de un dólar de los Estados Unidos de América por acción. En tal virtud, con dicho valor unitario, los valores





DR. JORGE PINO VERNAZA



totales asignados a las acciones aportadas por los accionistas son los siguientes: (A) once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,773,140), para las once millones setecientas setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones aportadas por la señora Rocío Salazar de Weisson; (B) trece millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,264,230), para las trece millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta (13,264,230) acciones aportadas por el economista Fernando Salazar Arrarte; (C) once millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,773,140), para las once millones setecientas setenta y tres mil ciento cuarenta (11,773,140) acciones aportadas por el señor José Luis Salazar Arrarte; (D) cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$455,467), para las cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (455,467) acciones aportadas por el abogado José Salazar Barragán; (E) quince millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,670,254), para las quince millones seiscientas setenta mil doscientas cincuenta y cuatro (15,670,254) acciones aportadas por la señora Anna Segale De Martini; y, (F) quince millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,677,490), para las quince millones seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa (15,677.490) acciones aportadas por el señor Gianfranco



Segale De Martini.-----

**CLAUSULA OCTAVA.-** Para los efectos legales del caso, el suscrito Fernando Salazar Arrarte, a nombre y en representación de la Compañía "SASETAF S.A.", en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la misma, declara y acredita, bajo juramento, que su representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.-----

**CLAUSULA NOVENA.- HABILITANTES.-** Para los efectos del caso, agregue usted, señor Notario, como documentos habilitantes, la adjunta copia del nombramiento ya mencionado del compareciente y un ejemplar autógrafo del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía antes referida, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil doce.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública

Firmado.- Firma ilegible: **Abogado Santiago Romero Jouvín.-**

**Registro número nueve mil setecientos sesenta y cuatro.-**

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y





Guayaquil, 3 de julio de 2012

Sr. D.  
Fernando José Salazar Arrarte  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SASETAF S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, por el período de **CINCO** años y con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y de manera general sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de dicho Estatuto, que dice:

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los términos y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; b) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios mencionados, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; d) Para la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; e) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá



de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos y, también, de la previa autorización de la Junta General; y, f) Para el otorgamiento de poderes, inclusive el caso de las procuraciones judiciales, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales y especiales se requerirá de la previa autorización de la Junta General."

Sus deberes y atribuciones constan de la escritura pública de fundación de la Compañía, autorizada por el Notario Encargado de la Notaría Trigésima Séptima de Guayaquil el 25 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de julio del mismo año.

Muy atentamente,

*María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson*

María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson  
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SASETAF S.A.**, para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 3 de julio de 2012

*Enriando José Salazar Arrarte*  
Enriando José Salazar Arrarte  
C.C. 090888632-8



Dirección Nacional  
Registro Mercantil

# Registro Mercantil de Guayaquil

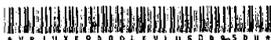
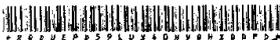
NUMERO DE REPERTORIO: 37.131  
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de Gerente General, de la Compañía SASETAF S.A., a favor de FERNANDO JOSE SALAZAR ARRARTE, de fojas 66.986 a 66.988, Registro Mercantil número 11.730.



ORDEN: 37131



Guayaquil, 05 de Julio de 2012

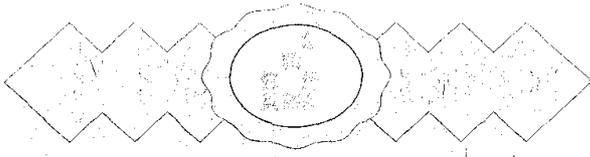
\$ 15,50

REVISADO POR:



01

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 318345

IMP. K&M. SA



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SASSETAF S.A., CELEBRADA EL DIECISIÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las ocho horas del día 16 de agosto de 2012, en el vigésimo piso del edificio "Induauto", signado con el número 806 de la avenida Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía SASSETAF S.A., a saber: a) el economista Fernando Salazar Arrarte, por sus propios derechos, como nudo propietario de 2,000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) el señor José Luis Salazar Arrarte, por sus propios derechos, como nudo propietario de 2,000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la señora Rocío Salazar Arrarte de Weisson, por sus propios derechos, como nuda propietaria de 2,000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) el señor Gianfranco Segale De Martini, debidamente representado por la señora Rosario Cuntó Icaza, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta, como propietario de 2,000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) la señora Anna Segale De Martini, debidamente representada por la señora Rosario Cuntó Icaza, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta, como propietaria de 2,000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentra presente el abogado José Salazar Barragán, Presidente de la Compañía.

Preside la sesión el abogado José Salazar Barragán, y actúa de Secretario el suscrito Fernando Salazar Arrarte, Gerente General de la Compañía.

Como se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes que se trate en dicha Junta los siguientes asuntos como el orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el programado cambio de domicilio de la Compañía, de Guayaquil a Samborondón, y, en su caso, resolver sobre la correspondiente reforma de la Cláusula Séptima de su Contrato Social;
- 2.- Conocer y resolver sobre el proyectado aumento de capital de la Compañía;
- 3.- Conocer y resolver sobre el avalúo de las especies que tentativamente aportarían los suscriptores para pagar parte del aumento; y, en su caso, aprobar dicho avalúo.



- 4.- Conocer y resolver sobre la consiguiente reforma de la Cláusula Quinta del Contrato Social de la Compañía; y,
- 5.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta esta Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

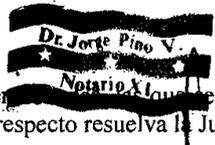
De inmediato, la Junta pasa a conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la Compañía, de Guayaquil a Samborondón, y, en su caso, la consiguiente reforma de la Cláusula Séptima de su Contrato Social y, luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar el cambio de domicilio de la Compañía al cantón Samborondón, de la provincia del Guayas.

Como consecuencia del anteriormente aprobado cambio de domicilio de la Compañía, de Guayaquil a Samborondón, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la reforma de la Cláusula Séptima del Contrato Social de la Compañía, de manera tal que, en lo posterior, diga: "CLAUSULA SEPTIMA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía SASETAF S.A. será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas. La Compañía puede abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero". (HASTA AQUÍ LA CLÁUSULA SEPTIMA).

Luego, la Junta pasa a conocer lo relacionado con el aumento de capital social y, al efecto, el Presidente manifiesta que para los proyectos que tiene la Compañía, él considera que sería conveniente que la misma aumente su capital en setenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,598,233), mediante la emisión de setenta y ocho millones quinientas noventa y ocho mil doscientas treinta y tres (78,598,233) nuevas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una.

De inmediato, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en setenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,598,233) más, de manera que en lo sucesivo su capital social sea de setenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,608,233), y, además, que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de setenta y ocho millones quinientas noventa y ocho mil doscientas treinta y tres (78,598,233) nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; para lo cual la Junta resuelve unánimemente emitir en este acto las nuevas acciones anteriormente





men... serán suscritas y pagadas de conformidad con la ley y con lo que al respecto resuelva la Junta General.

A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones antedichas, a efectos de lo cual el Presidente recuerda a los accionistas que, luego de conocer las renunciaciones, negociaciones y convenciones recíprocas que ellos efectuaron respecto a los saldos de lo que les corresponde, por las fracciones o decimales, en razón de la indivisibilidad de las acciones, ellos tienen el derecho preferente para suscribir tales acciones, a prorrata de las que actualmente tienen, con ocasión de lo cual destaca que el señor Fernando Salazar Arrarte tiene derecho de preferencia para suscribir 15,719,647 nuevas acciones; la señora Rocío Salazar de Weisson tiene derecho de preferencia para suscribir 15,719,647 nuevas acciones; el señor José Luis Salazar Arrarte tiene derecho de preferencia para suscribir 15,719,646 nuevas acciones; el señor Gianfranco Segale De Martini tiene derecho de preferencia para suscribir 15,719,647 nuevas acciones; y, la señora Anna Segale De Martini tiene derecho de preferencia para suscribir 15,719,646 nuevas acciones.

Luego, toma la palabra el Gerente General y pide a la Junta que se pronuncie sobre la proyectada suscripción, en ejercicio del derecho de preferencia de cada accionista, que se ha puesto en conocimiento de ellos.

Seguidamente, pide la palabra el economista Fernando Salazar Arrarte y manifiesta que de las 15,719,647 nuevas acciones que le corresponde suscribir en ejercicio de su derecho de preferencia, él está dispuesto a suscribir únicamente 15,261,133 nuevas acciones, dejando expresa constancia de que renuncia irrevocablemente a las restantes 458,514 nuevas acciones que podía suscribir por su antedicho derecho de preferencia en el aumento de capital resuelto.

Pide la palabra la ingeniera Rocío Salazar de Weisson y manifiesta que de las 15,719,647 nuevas acciones que le corresponde suscribir en ejercicio de su derecho preferente, ella está dispuesta a suscribir únicamente 13,770,042 nuevas acciones, dejando expresa constancia de que renuncia irrevocablemente a las restantes 1,949,605 nuevas acciones que podía suscribir por su antedicho derecho de preferencia en el aumento de capital recientemente aprobado.

Luego, pide la palabra el señor José Luis Salazar Arrarte y manifiesta que de las 15,719,646 nuevas acciones que le corresponden en el referido aumento de capital, en ejercicio de su derecho de preferencia, él está dispuesto a suscribir únicamente 13,770,042 nuevas acciones, dejando constancia expresa de que renuncia irrevocablemente a las restantes 1,949,604 nuevas acciones que podía suscribir por su antedicho derecho de preferencia en el aumento de capital aprobado.

De inmediato, pide la palabra el ingeniera Rosario Cuntó Icaza, a nombre y en representación del señor Gianfranco Segale De Martini, y manifiesta que su representado está dispuesto a suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden por su derecho de preferencia, es decir, 15,719,647 nuevas acciones.

Continúa su exposición la ingeniera Rosario Cuntó Icaza, a nombre y en representación de su mandante, la señora Anna Segale De Martini, y manifiesta que su representada



está dispuesta a suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden por su derecho de preferencia, es decir, 15,719,646 nuevas acciones.

En tal virtud, de las 78,598,233 nuevas acciones emitidas por el aumento de capital, en ejercicio del derecho de preferencia, el economista Fernando Salazar Arrarte suscribe 15,261,133 nuevas acciones; el señor José Luis Salazar Arrarte suscribe 13,770,042 nuevas acciones; la ingeniera Rocío Salazar de Weisson suscribe 13,770,042 nuevas acciones; el señor Gianfranco Segale De Martini suscribe 15,719,647 nuevas acciones; y, la señora Anna Segale De Martini suscribe 15,719,646 nuevas acciones.

De inmediato, pide nuevamente la palabra la señora Rosario Cuntó Icaza y manifiesta, a nombre de sus apoderados, lo siguiente:

- a) Que el señor Gianfranco Segale De Martini está dispuesto a suscribir, aparte de las 15,719,647 nuevas acciones que le corresponden por su derecho de preferencia, 1,954,746 nuevas acciones adicionales; y,
- b) Que la señora Anna Segale De Martini está dispuesta a suscribir, aparte de las 15,719,646 nuevas acciones que le corresponden por su derecho de preferencia, 1,947,510 nuevas acciones adicionales.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar que los señores Gianfranco Segale De Martini y Anna Segale de Martini, a través de su apoderada, suscriban las referidas 1,954,746 y 1,947,510 nuevas acciones adicionales, respectivamente.

En tal virtud, el señor Gianfranco Segale De Martini, adicionalmente a las que le corresponden por su derecho de preferencia, suscribe 1,954,746 nuevas acciones más; y, la señora Anna Segale De Martini, adicionalmente a las que le corresponden por su derecho de preferencia, suscribe 1,947,510 nuevas acciones más.

En este estado, el Secretario manifiesta que, a pesar de que los señores Gianfranco Segale De Martini y Anna Segale De Martini han suscrito parte de las acciones que los señores Fernando Salazar Arrarte, José Luis Salazar Arrarte y Rocío Salazar Arrarte de Weisson no suscribieron, aún quedan 455,467 nuevas acciones por suscribir, por lo que destaca que sería conveniente estudiar la posibilidad que éstas sean suscritas por el abogado José Salazar Barragán, quien ha manifestado su deseo de intervenir como accionista de la sociedad.

De inmediato, solicita la palabra el abogado José Salazar Barragán y, concedida, luego de agradecer, añade que, efectivamente, él está dispuesto a suscribir las 455,467 nuevas acciones a las que ha hecho mención el Gerente General en su última intervención y que no han sido objeto de suscripción por parte de ningún accionista.

Después del agradecimiento que ha hecho el abogado José Salazar Barragán, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad permitir que el abogado José Salazar Barragán suscriba las referidas acciones en el aumento de capital aquí acordado, en la cantidad antes indicada, destacando que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad ha deseado suscribirlas.



De inmediato, el abogado José Salazar Barragán suscribe íntegramente las 455,467 nuevas acciones correspondientes al aumento de capital.

Una vez suscritas la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital, el Secretario toma la palabra y deja constancia de que: a) el economista Fernando Salazar Arrarte ha suscrito 15,261,133 acciones; b) el señor José Luis Salazar Arrarte ha suscrito 13,770,042 acciones; c) la señora Rocío Salazar Arrarte de Weisson ha suscrito 13,770,042 acciones; d) el señor Gianfranco Segale De Martini ha suscrito 17,674,393 acciones; e) la señora Anna Segale De Martini ha suscrito 17,667,156 acciones; y, f) el abogado José Salazar Barragán ha suscrito 455,467 acciones.

Posteriormente, la Junta General pasa a conocer sobre la forma de pago de las antedichas acciones suscritas, ante lo cual los accionistas deliberan sobre la conveniencia de pagar dicho aumento en parte mediante compensación de créditos y en parte mediante el aporte de varias acciones que cada uno de ellos tiene en el Banco Bolivariano C.A., de esta ciudad de Guayaquil, para lo cual cada uno de los suscriptores de las acciones entrega un listado de las acciones que serían materia de aportación para que sea puesto en circulación entre todos los concurrentes.

Inmediatamente, toma la palabra el Gerente General y manifiesta que, en lo que se refiere a la parte del aumento suscrito por los actuales accionistas de la Compañía, es decir, salvo el abogado José Salazar Barragán, cada uno de ellos cuenta con un crédito contra la Compañía, por la suma de US\$2,398,679, registrado como Aportes para Futuras Capitalizaciones, y que bien se podrían utilizar esos valores para pagar parcialmente el aumento resuelto.

En tal virtud, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que de las 78,598,233 nuevas acciones, 9,984,512 sean pagadas por compensación de créditos, en una suma total de US\$9,984,512; de manera tal que: a) de las 15,261,133 acciones suscritas por el economista Fernando Salazar Arrarte, 1,996,903 las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en una suma de US\$1,996,903; b) de las 13,770,042 acciones suscritas por el señor José Luis Salazar Arrarte, 1,996,902 las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en una suma de US\$1,996,902; c) de las 13,770,042 acciones suscritas por la ingeniera Rocío Salazar de Weisson, 1,996,902 las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en una suma de US\$1,996,902; d) de las 17,674,393 acciones suscritas por el señor Gianfranco Segale De Martini, 1,996,903 las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en una suma de US\$1,996,903; y, e) de las 17,667,156 acciones suscritas por la señora Anna Segale De Martini, 1,996,902 las paga mediante la compensación parcial del crédito que tiene contra la Compañía, en una suma de US\$1,996,902.

Resuelto así el pago de 9,984,512 de las 78,598,233 nuevas acciones, la Junta General resuelve que, con respecto a esta compensación de créditos, se realicen los respectivos asientos contables.

Luego de las deliberaciones adicionales, la Junta General resuelve por unanimidad que el pago de las restantes 68,613,721 nuevas acciones se realice mediante el aporte de varias acciones que los suscriptores tienen en el Banco Bolivariano C.A., de esta ciudad



de Guayaquil, según el detalle siguiente: a) el economista Fernando Salazar Arrarte, para pagar las restantes 13,264,230 acciones suscritas, estaría dispuesto a aportar 13,264,230 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1; b) el señor José Luis Salazar Arrarte, para pagar las restantes 11,773,140 acciones suscritas, estaría dispuesto a aportar 11,773,140 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1; c) la señora Rocío Salazar Arrarte de Weisson, para pagar las restantes 11,773,140 acciones suscritas, estaría dispuesta a aportar 11,773,140 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1; d) el señor Gianfranco Segale De Martini, para pagar las restantes 15,677,490 acciones suscritas, estaría dispuesto a aportar 15,677,490 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1; e) la señora Anna Segale De Martini, para pagar las restantes 15,670,254 acciones suscritas, estaría dispuesta a aportar 15,670,254 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1; y, f) el abogado José Salazar Barragán, para pagar las restantes 455,467 acciones suscritas, estaría dispuesto a aportar 455,467 acciones en el Banco Bolivariano C.A., siempre que de su avalúo se determine que el valor de cada una de ellas es de US\$1.

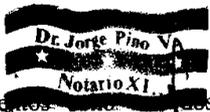
Seguidamente, expresa el Presidente que para que la parte del pago en especie propuesto por los suscriptores se formalice debidamente es menester que, primeramente, se avalúen las acciones a aportarse; cosa que los accionistas concurrentes pueden hacer, de conformidad con el numeral 1º del Art. 183 de la Ley de Compañías y el inciso quinto del Art. 162 del mismo cuerpo legal.

A continuación, los accionistas resuelven unánimemente avaluar las acciones que serían materia de las aportaciones antes referidas, a razón de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual el avalúo total de las acciones susodichas será de sesenta y ocho millones seiscientos trece mil setecientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América (\$68,613,721).

La Junta General aprueba por unanimidad el avalúo antedicho, especialmente por su apego con lo dispuesto por las normas NIIF al respecto, y resuelve que el pago de las restantes 68,613,721 nuevas acciones se haga por los aportes a favor de la Compañía de las acciones en el Banco Bolivariano C.A. tantas veces mencionadas, resolviendo además que tales aportes se ejecuten en la mayor brevedad posible, de conformidad con la ley.

Aprobado como ha sido el aumento de capital, la Junta pasa a resolver sobre la consiguiente reforma al Contrato Social, y, luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad reformar la Cláusula Quinta del Contrato Social, de manera tal que en el futuro dicha cláusula diga lo siguiente: "CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$78,608,233) dividido en setenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientas treinta y tres (78,608,233) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al setenta y ocho millones



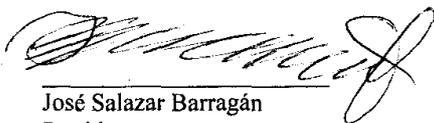


seiscientos treinta y tres, inclusive". (HASTA AQUÍ LA CLAUSULA QUINTA).

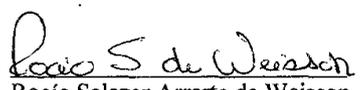
De inmediato, la Junta General resuelve por unanimidad, como consecuencia de lo aquí acordado, autorizar al Gerente General para que, tan pronto estén legalmente instrumentadas las compensaciones de créditos y las cesiones de las acciones aportadas, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener la plena validez de todo lo aquí acordado y, en definitiva, para que el cambio de domicilio, el aumento de capital y la reforma del Contrato Social surtan plenos efectos legales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, y suscrita por todos los accionistas concurrentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas quince minutos.

  
José Salazar Barragán  
Presidente

  
Fernando Salazar Arrarte  
Gerente General - Secretario

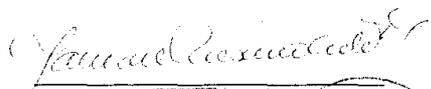
  
Rocío Salazar Arrarte de Weisson

  
José Luis Salazar Arrarte

p.p. Anna Segale De Martini

p.p. Gianfranco Segale De Martini

  
Rosario Cuntó Icaza  
Apoderada

  
Rosario Cuntó Icaza  
Apoderada







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



17

NUMERO RUC: 0002760034001  
 RAZON SOCIAL: SASETA S.A.  
 REGIMEN CONTABLE: SIMPLE  
 TIPO DE CONTRIBUYENTE: PASIVO  
 TIPO DE CONTRIBUYENTE: PASIVO  
 CONTADOR: DAVID DAVID DAVID  
 FECHA DE CONSTITUCION: 05/07/2012  
 FECHA DE AUTORIZACION: 05/07/2012

ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES

- ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES
- ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES
- ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES
- ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES
- ACTIVIDADES ECONOMICAS PRINCIPALES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	del 001 a 099	ABIERTOS	CERRADOS
PROFESIONALES Y SERVICIOS		1	1



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 DELEGADO DEL RUC  
 Servicio de Rentas Internas  
*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_  
 DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

Destinatario: ARVOT/1000 Lugar de emisión: GUA-72006-007-10001000 Fecha y hora: 11/07/2012







- 11 -

la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



DR. JORGE PINO VERNAZA



por SASETAF S.A.

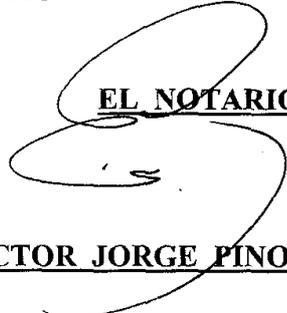
  
**FERNANDO SALAZAR ARRARTE**

**GERENTE GENERAL**

C.C. 090888632-P

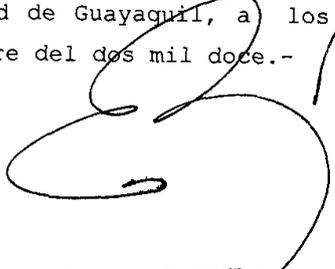
CERT. VOT. 228-0350

R.U.C. 0992766034001

  
**EL NOTARIO**

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEXTO TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil doce.-

  
**DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL**





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución N°. SC-IJ-DJC-G-13-0000165, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 10 de Enero del 2013, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL** de la compañía **SASETAF S.A.**, al margen de la matriz correspondiente, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza el 20 de Septiembre del 2012.- Guayaquil, Febrero 08 del 2013.-

*[Handwritten signature]*  
 DR. JORGE PINO VERNAZA  
 NOTARIO X  
 CANTON GUAYAQUIL



**Número de Repertorio: 2013- 210**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto c contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2144 a 2191 con el número de inscripción 176 celebrado entre: ([SASETAF S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0000165] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción



Norma I. Peñaflor Poved



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**RAZON: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SASETAF S.A.,** con fecha veinticinco de Junio del dos mil doce, otorgada ante **DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** he tomado nota de la escritura de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,** otorgada ante Doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, con fecha 20 de Septiembre del dos mil doce.- Guayaquil, 22 de Marzo del 2013 - Doy fe.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)**



# Registro Mercantil de Guayaquil

22

NUMERO DE REPERTORIO:14.172  
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.130000165, dictada el 10 de enero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón y la Reforma del estatuto de la compañía SASETAF S.A., de fojas 36.372 a 36.411, Registro Mercantil número 5.890. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 14172



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de marzo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0525140

IMP. IGA, S.A.